

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1010 Bases de la convocatoria mediante sistema de promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local de Ceutí.

Convocatoria para provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 114/2018 de 29 de enero, de conformidad con las siguientes:

“Bases de la convocatoria del proceso de selección de dos plazas de Cabo de Policía Local de Ceutí por promoción interna mediante concurso-oposición

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C/C1 (según artículo 76 E.B.E.P.).

Escala: Administración Especial. Escala Básica (según artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo.

Denominación: Cabo de la Policía Local.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Ceutí para el acceso a la categoría de Cabo es el concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio.

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia y página web municipal www.ceuti.es

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar, como funcionario/a de carrera, plaza de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Ceutí, con un mínimo de 2 años de antigüedad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber sido sancionado, en vía disciplinaria por falta grave o muy grave, o por sentencia judicial por delito grave o menos grave, en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni haber acumulado más de dos sanciones disciplinarias por falta leve en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público. No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición en la que se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, a través del modelo que se facilita en el Anexo III, teniendo acceso también al mismo a través de la página Web municipal www.ceuti.es, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la región de Murcia y en la web municipal.

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma. A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de los carnés de conducir.
3. Fotocopia de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo II.
5. Documentación en original o fotocopia acreditativa de los méritos alegados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Alcaldía declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la región y en la web municipal www.ceuti.es, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.
- c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- d) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- e) Composición del Tribunal calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web municipal.

Sexta.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí o de otra Administración Local designado por el Alcalde.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario/a propuesto por la Comunidad Autónoma y designado por el Alcalde.
- Un Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí o de otra Administración Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, designado por el Alcalde.
- Vocal-Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto.

La designación nominal de los miembros del tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes, y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso, la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel de titulación al exigido en esta convocatoria. El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima.- Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden en que hayan de actuar en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se establece a partir de la letra que resulte del sorteo que, en sesión pública, deberá realizar el tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

A) Fase de Concurso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo su puntuación máxima de 12 puntos, y consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

1.- Servicios prestados como Agente de Policía Local: Por servicios prestados como Agente de Policía Local en la Administración Pública, 0,4 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Cursos, cursillos, seminarios, jornadas, etc.: Por cursos, cursillos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones propias de la plaza, impartidos por cualquier institución pública o privada debidamente acreditada y en los que se haya expedido diploma acreditativo, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en la convocatoria, 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Idiomas: Se podrá obtener hasta un máximo de 2 puntos del siguiente modo:

1.^a Por acreditación oficial de nivel B1 MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas): 0,5 punto por idioma hasta un máximo de 1 punto.

2.^a Por acreditación oficial de nivel B2 MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o superior: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

El aspirante que acredite el nivel B2 o superiores niveles en un idioma, no podrá puntuar también por el nivel inferior del mismo, por entenderse que el nivel B2 y superiores engloban al nivel B1.

B) Ejercicios de la oposición. La oposición constará de 3 ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 30 puntos.

-Primer ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos por tema, a dos temas elegidos por el aspirante de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria, con expresa exclusión de los temas correspondientes al régimen jurídico municipal (temas 5, 6, 8, 9 y 10 de materias comunes, y tema 36, 37 y 38 de materias específicas), por ser estos objeto de examen del segundo ejercicio de esta fase. Los dos temas en cuestión se elegirán del siguiente modo:

1.º Se extraerán dos temas de entre los comprendidos entre los números 7 y 26 de materias específicas, ambos incluidos, y el opositor escogerá uno de ellos para su exposición.

2.º Se extraerán dos temas del resto del temario, es decir, temas 1, 2, 3, 4 y 7 de materias comunes, y temas del 1 al 6 ambos incluidos, y del 27 al 38, ambos incluidos, de materias específicas, y el opositor escogerá uno de ellos para su exposición.

Para la realización de este ejercicio, se permitirá que el aspirante realice, en un tiempo máximo adicional de 10 minutos por tema, un esquema que le sirva de guía para el desarrollo de la exposición oral.

La extracción al azar de los temas se llevará a cabo, bajo la supervisión del resto de miembros del Tribunal, por el/la secretario/a del Tribunal, quien colocará sobre la mesa los números correspondientes a todos los temas para que los aspirantes puedan comprobarlo antes de proceder a su insaculación por el/la secretario/a del Tribunal.

La celebración de este ejercicio será pública. Si una vez desarrollado el tema o transcurridos 15 minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, invitará a este a que desista de continuar el ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión oral, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La puntuación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación final del ejercicio. En la calificación deberán desecharse las puntuaciones que difieran en más de 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

-Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria, es decir, temas 5, 6, 8, 9 y 10 de materias comunes, y tema 36, 37 y 38 de materias específicas, que será elegido por el Tribunal mediante sorteo público por insaculación ante los aspirantes. El sorteo se realizará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

A fin de que este ejercicio sea lo más igualitario posible, el tema extraído será el mismo para todos los aspirantes.

La puntuación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación final del ejercicio. En la calificación deberán desecharse las puntuaciones que difieran en más de 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

-Tercer ejercicio.- Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de noventa minutos, 2 supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre los 3 que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes. Sin menoscabo de que esta lectura sea pública, y dado que los supuestos prácticos extraídos son los mismos para todos los opositores, en el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes se enfrentarán al Tribunal sin que estén presentes los opositores restantes, pues ello supondría la posibilidad de mejorar su exposición cuando por turno les corresponda.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

La puntuación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación final del ejercicio.

En la calificación deberán desecharse las puntuaciones que difieran en más de 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Durante el desarrollo de este tercer ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Además, las preguntas del tercer ejercicio de esta fase se elaborarán por los miembros del Tribunal de la siguiente manera: Los días en que se lleven a cabo los ejercicios, el Tribunal se reunirá previamente, y cada miembro redactará en el momento o llevará preparado, si así lo desea, 2 supuestos prácticos, poniéndose todos en común por si hubiese cuestiones repetidas, a fin de que puedan ser subsanadas. Posteriormente, y por el procedimiento de insaculación, se sacarán por parte del/la Secretario/a del Tribunal, 3 supuestos prácticos, de los que los aspirantes seleccionarán 2 para su desarrollo.

A fin de que este tercer ejercicio sea lo más igualitario posible, los 3 supuestos prácticos extraídos serán los mismos para todos los aspirantes, los cuales podrán descartar uno de los supuestos prácticos de manera individualizada.

La puntuación total de la fase de oposición, que podrá ascender como máximo a 30 puntos, será la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

C) Calificación definitiva: Esta resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, siendo posible obtener una puntuación máxima de 42 puntos. El resultado se hará público mediante su exposición en la web municipal.

Durante la realización de todas las pruebas de esta fase de oposición, los aspirantes sólo irán provistos de su identificación personal (salvo los textos

legales para la realización del tercer ejercicio), debiendo dejar todos sus efectos personales en el lugar que el Tribunal disponga. Los bolígrafos, lápices, folios y demás material que pueda ser necesario para la realización de las pruebas se facilitarán por parte del Tribunal a los opositores.

Está expresamente prohibido, siendo motivo de exclusión inmediata del proceso selectivo, llevar cualquier tipo de dispositivo electrónico (especialmente teléfonos móviles) encendido durante la realización de las pruebas. El Tribunal comprobará que los opositores han apagado cualquier dispositivo electrónico que puedan portar entre sus efectos personales antes de empezar la realización de las pruebas.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultando aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva de las pruebas, y se elevará propuesta a la Alcaldía de la Corporación para la realización del curso selectivo de formación teórico-práctico. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas. Asimismo, elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes por orden de puntuación alcanzada que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados; ello para ser nombrados en el caso de que el seleccionado falleciese, renunciase, no llegase a tomar posesión.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Curso selectivo de formación.

El aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el art. 24.4 de Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo.

Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el aspirante observa una conducta no ajustada a las normas del curso selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamiento o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al señor Alcalde- Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso selectivo.

En el caso de que durante la realización del curso, por cualquier causa, (renuncia del opositor, baja en el curso, etc.), se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación de la relación complementaria, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Décima.- Nombramiento de funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Duodécima.- Impugnaciones.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo I: Temario**Materias comunes**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales. Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

TEMA 7.- Fuentes del derecho: fuentes directas primarias y secundarias. Jerarquía normativa. Especial consideración a la ley: concepto y clases. Especial consideración a las normas jurídicas emanadas de gobierno con fuerza y rango de ley. El principio de legalidad.

TEMA 8. El reglamento: concepto, fundamento y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal en municipios de régimen común: ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento general de elaboración. Infracciones y sanciones.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. El cómputo de plazos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: especial referencia a la Administración Local. El recurso contencioso administrativo.

Materias específicas

TEMA 1.- El modelo policial español. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 3.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes, infracciones y sanciones.

TEMA 4.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias. Régimen y procedimiento sancionador. Real Decreto 320/1994, de

25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 5.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos. Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.

TEMA 6.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente.

TEMA 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial.

TEMA 8.- El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas.

TEMA 10.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 11.- El Delito. Elementos del delito según los diversos sistemas dogmáticos. Concepto de acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. Criterios de clasificación del hecho delictivo. El sujeto activo y pasivo del delito. Objeto del delito. Bien jurídico. Acción y omisión. La comisión por omisión en el Código Penal.

TEMA 12.- LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 13.- Las causas de exclusión de la culpabilidad. La minoría de edad. La anomalía o alteración psíquica. La intoxicación plena. La alteración de la percepción. El estado de necesidad exculpante. El miedo insuperable. Regulación legal del error de prohibición.

TEMA 14.- Las circunstancias atenuantes: Clases. Las circunstancias agravantes: Clases. La circunstancia mixta de parentesco. La vida del delito: Actos preparatorios. Grado de ejecución: Tentativa y consumación. Regulación legal de la autoría y la participación.

TEMA 15.- Unidad y pluralidad de delitos. El delito continuado y el delito masa. El concurso real y el concurso ideal de delitos. El concurso de leyes.

TEMA 16.- Las causas de exclusión de la antijuridicidad. La legítima defensa. El estado de necesidad justificante. El cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. El consentimiento del ofendido.

TEMA 17.- Del homicidio y sus formas. De las lesiones.

TEMA 18.- Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.

TEMA 19.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años. Del acoso sexual. De los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

TEMA 20.- De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 21.- Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico: Hurto y robo. Hurto de uso de vehículos. De las estafas. De la apropiación indebida. De las defraudaciones de fluido eléctrico y análogas.

TEMA 22.- Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 23.- De las falsedades: De la falsificación de moneda y efectos timbrados; de las falsedades documentales.

TEMA 24.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 25.- Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.

TEMA 26.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 27.- Composición y estructura de grupos. El liderazgo. Formación y desarrollo de grupos. Procesos de influencia en grupos. Productividad grupal. Toma de decisiones en grupo.

TEMA 28.- El mando policial. La relación mando subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

TEMA 29.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipo de órdenes: orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal. Petición de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior y las funciones de apoyo y asesoramiento.

TEMA 30.- Comportamientos colectivos: La conducta humana ante situaciones de emergencia. Comunicación con afectados en situaciones de emergencia. Consecuencias psicológicas provocadas por las catástrofes.

TEMA 31.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

TEMA 32.- Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

TEMA 33.- Defensa de los intereses de los vecinos: A) Comercios: Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia: horarios comerciales. B) Establecimientos públicos: Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno en Murcia y prórrogas por Orden de la Consejería de Presidencia de la CARM. C) Consumidores: Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

TEMA 34.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

TEMA 35. Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia: Tenencia y circulación; Control Sanitario. Identificación y Registro; Centros y establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía; Animales abandonados y centros de recogida; Coordinación y colaboración entre Administraciones públicas. Competencias. Inspecciones, infracciones y sanciones.

TEMA 36.- Ordenanza reguladora sobre ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente. Anexo I de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

TEMA 37.- Ordenanza municipal de limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos. Ordenanza de obras y tráfico en zonas peatonales de Ceutí.

TEMA 38.- Ordenanza reguladora de vados en la vía pública y reserva de aparcamiento. Ordenanza reguladora de reserva de la vía pública para minusválidos y reserva de estacionamiento para minusválidos.

Anexo II. Declaración Jurada

D./D.^a _____ con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Cabo de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Ceutí, a _____ de _____ de 2018

Anexo III. Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____, nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Ceutí para la provisión en propiedad, por promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, comparece y expone:

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición para promoción interna.
- 3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto: Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí. (Lugar, fecha y firma).”

En Ceutí, a 31 de enero de 2018, el Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.